

Expediente 25126-2-22-0008

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0003 DE 08 FEB 2022

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de parcelación y una licencia de construcción contenidas en el acto administrativo No. PARCE+CRR 224 de 19 de abril de 2017, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra - Lote 41, 42, 42B y 39, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANO No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la **Vereda Calahorra - Lotes 41, 42, 42B y 39**, identificado con las matrículas inmobiliarias 176-105233, 176-5114, 176-82958, 176-8144 y las cédulas catastrales 0000000000040747000000000, 0000000000040336000000000, 0000000000040748000000000 y 0000000000040265000000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A. con NIT 830126170-7, representada legalmente por Carlos Humberto Ortega Pinzón con cédula de ciudadanía 79.646.106, una licencia de parcelación y una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenidas en la Resolución No. PARCE+CRR 224 de 19 de abril de 2017, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 17 de mayo de 2017.
2. Que como constructor responsable del proyecto figura el arquitecto Édgar Mauricio Gómez Gómez, con cédula de ciudadanía No. 79.584.815 y matrícula profesional No. 25700-61676.
3. Que mediante escritura pública 1437 de 25 de abril de 2019, de la notaría 48 del círculo de Bogotá, se realizó el englobe de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 176-105233, 176-5114, 176-82958, 176-8144, abriéndose, en consecuencia, la matrícula inmobiliaria 176-182665.
4. Que mediante escritura pública 5638 de 12 de diciembre de 2019, de la notaría 48 del círculo de Bogotá, se realizó la constitución de parcelación sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 176-182665, abriéndose, en consecuencia, las matrículas inmobiliarias 176-188535, 176-188536, 176-188537, 176-188538.
5. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un parágrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

"Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".



ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0008 DE 08 FEB 2022

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de parcelación y una licencia de construcción contenidas en el acto administrativo No. PARCE+CRR 224 de 19 de abril de 2017, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra - Lote 41, 42, 42B y 39, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que mediante Resolución No. PRR 109 de 10 de mayo de 2021 de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 0011 de 8 de enero de 2014 por un término adicional de doce (12) meses.
7. Que el Decreto Nacional 1019 de 2021, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que establece:

“Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular”.

8. Que el señor Carlos Humberto Ortega Pinzón con cédula de ciudadanía No. 79.646.106, actuando como representante legal de la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A. con NIT 830126170-7, sociedad fideicomitente (gerente constructor) del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MODIGLIANI CAJICÁ – FIDUBOGOTÁ, presentó ante esta Curadora Urbana mediante radicación No. 25126-2-22-0008 de 26 de enero de 2022, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. PARCE+CRR 224 de 19 de abril de 2017.
9. Que conforme a lo establecido en el párrafo transitorio adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1019 de 2021, la solicitud de segunda prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y fue solicitada por el titular de la licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A. con NIT 830126170-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Ortega Pinzón con cédula de ciudadanía No. 79.646.106, actuando como fideicomitente (gerente constructor) del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MODIGLIANI CAJICÁ – FIDUBOGOTÁ, la segunda prórroga al término de vigencia de la

Expediente 25126-2-22-0008

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0003 DE 08 FEB 2022

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de parcelación y una licencia de construcción contenidas en el acto administrativo No. PARCE+CRR 224 de 19 de abril de 2017, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra - Lote 41, 42, 42B y 39, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

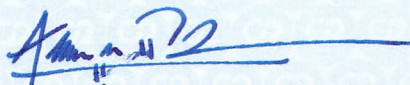
Resolución No. PARCE+CRR 224 de 19 de abril de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra - Lotes Afectación Al Municipio, Cesión I, Cesión II y Lote Útil (Lotes 41, 42, 42B y 39, anterior), identificado con las matrículas inmobiliarias 176-188535, 176-188536, 176-188537, 176-188538, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 18 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. PARCE+CRR 224 de 19 de abril de 2017, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

14 FEB 2022



ACTO ADMINISTRATIVO 25.126-2-22-0008 DE 08 FEB 2022

Por lo cual se concede la licencia de funcionamiento al negocio de venta de productos de panadería y pastelería, con domicilio en el lote administrativo No. 14832-2-22-0008 de la zona urbana de la ciudad de Arequipa, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Arequipa (Cundinamarca), para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2022 y el 15 de febrero de 2023.

Resolución No. 14832-2-22-0008 de la fecha de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Arequipa (Cundinamarca), para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2022 y el 15 de febrero de 2023, en virtud de la cual se concedió la licencia de funcionamiento al negocio de venta de productos de panadería y pastelería, con domicilio en el lote administrativo No. 14832-2-22-0008 de la zona urbana de la ciudad de Arequipa, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Arequipa (Cundinamarca), para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2022 y el 15 de febrero de 2023.

ESPACIO BLANCO



ANDREA DEL PILAR PARRA ROLAN
CURADORA URBANA No. 2 DE AREQUIPA

